Nota DNC N° 11516 /2020

Asunción, 25 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	378974
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento preventivo de dispositivos de comunicación
Entidad	Crédito Agrícola de Habilitación
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. EN la sección de Datos de la Licitación – 11. Visita al sitio de ejecución del contrato, en donde, indican: *"01/07/2020"* Al respecto, solicitamos a la convocante, replantear la fecha de visita, considerando la normativa que establece: *"La visita que se fije, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta."*
2. En la sección de Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos - Punto 3. Plan de Entrega (Servicios). Al respecto, solicitamos a la convocante, indicar si será emitido algún documento para la realización de los servicios, a los efectos de proporcionar suficiente información al oferente y con ello evitar inconvenientes en la ejecución contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py